



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2012-1064-TRA-PJ

FISCALIZACIÓN (FABRICA DE HELADOS EL OSITO S.A)

ROCÍO RAMÍREZ CRUZ, apelante

Registro de Personas Jurídicas (expediente de origen N° 004-2012)

VOTO N° 890- 2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, San José, Costa Rica, a las once horas con quince minutos del dieciséis de agosto de dos mil trece.

Recurso de apelación formulado por el Licenciado **José Luis Campos Vargas**, en su condición de Apoderado Especial Administrativo, de la señora **Rocío Ramírez Cruz**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas quince minutos del dieciséis de octubre del dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas quince minutos del dieciséis de octubre del dos mil doce, se resolvió: “(...) *I.- Denegar la presente diligencia administrativa de Fiscalización promovida por la señora Rocío Ramírez Cruz en calidad de representante legal (presidente) de la sociedad anónima denominada: Fábrica de Helados El Osito S.A, en contra de la ASOCIACIÓN CÁMARA DE GANADEROS UNIDOS DEL SUR, (...)*”

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de Personas Jurídicas el 26 de octubre de 2012, visible al folio 424, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con veintidós



minutos, del doce de agosto de dos mil trece, visible a folio 490 y 491 del expediente de marras, la suscrita Rocío Ramírez Cruz en su condición dicha manifestó: “...solicito que con la mayor brevedad se deje sin efecto el trámite del recurso de apelación, se proceda al archivo definitivo del expediente y se devuelvan los autos al Registro de Personas Jurídicas pues la resolución impugnada ha adquirido firmeza en virtud del desistimiento que en este acto formulo, para que se levanten todo tipo de anotaciones sobre la Asociación Cámara de Ganaderos Unidos del Sur.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes que; en términos generales, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada dentro del expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la señora **Rocío Ramírez Cruz**, en su condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto por la señora **Rocío Ramírez Cruz**, en su condición supra indicada, en contra de la resolución las diez horas quince minutos del dieciséis de octubre del dos mil doce, que denegó las diligencias administrativas de Fiscalización promovidas por la señora **Rocío Ramírez Cruz**, en su condición de representante de la **FÁBRICA DE HELADOS EL OSITO S.A**, en contra de la **ASOCIACIÓN CÁMARA DE GANADEROS UNIDOS DEL SUR**.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la señora Rocío Ramírez Cruz en calidad de representante legal (presidente) de la Fábrica de Helados El Osito S.A, en contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas quince minutos del dieciséis de octubre del dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora